



USAL
UNIVERSIDAD
DEL SALVADOR



Bertazza Nicolini Corti & Asociados

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Marcelo Corti
15-07-2020

Auspician



Acompañan



USAL BNC
20-05-20

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Normas relacionadas

- Ley 27430 - BO 29/12/17
- Dto. 1170/18 - BO 27/12/18
- Dto. 862/19 – BO 9/12/19
- RG 4130 – BO 20/9/17
- RG 4653 – BO 30/12/19
- RG 4717 – BO 15/5/20

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Obligación de información

- **Operaciones de importación y exportación entre empresas independientes**
 - Si superan \$10.000.000.- por ejercicio comercial
 - Debe presentarse la DDJJ F 2668
 - Vto.: 6 mes posterior al cierre del ejercicio –días 23 a 27 según CUIT.
 - Vto. Especial –también para el informe de precios de transferencia:-
 - Cierres ejercicio 12/18 a 11/19: agosto 2020 – días 3 a 7 según CUIT.
 - Cierres ejercicio 12/19 a 4/20: octubre 2020 – días 3 a 7 según CUIT.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Obligación de información

- **Registro de contratos de exportación de bienes con cotización - RG 4653**
 - Deben registrarse ante la AFIP las operaciones de exportación de bienes con cotización cuando intervienen intermediarios vinculados o domiciliados en jurisdicciones no cooperantes o de baja o nula tributación. El DR amplió la obligación a todas las exportaciones de bienes con cotización a empresas independientes, haya o no intermediarios o, habiéndolos no estén vinculados.
 - La RG 4653 limita la registración a las operaciones de exportación de bienes agrícolas.
 - La falta de inscripción del contrato produce como efecto que se tome como precio de la exportación el valor de cotización vigente a la fecha de embarque de la mercadería, cuando media la intervención de intermediarios.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Obligación de información

- **Informe de precios de transferencia – RG 4717**

- Debe presentarse el informe de precios de transferencia si las operaciones con empresas del exterior vinculadas superan \$30.000.000.- por ejercicio fiscal o cuando se integre un grupo multinacional obligado a presentar el informe país por país o deba presentarse el informe maestro, si las operaciones sujetas al régimen superan \$3.000.000.- en el ejercicio fiscal o \$300.000.- por operación –límites que resultan también aplicables cuando se trate de sujetos que realicen operaciones con entidades domiciliadas en países no cooperantes o de baja o nula tributación-.
- El informe debe estar firmado por CP o Licenciado en Economía con firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y se presenta conjuntamente con la DDJJ F 4501.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Obligación de información

- **Informe de precios de transferencia – RG 4717**
 - Conjuntamente con el informe de precios de transferencia debe presentarse la DDJJ F 2668 en las fechas de vencimiento indicadas, si en alguno de los dos períodos fiscales previos al que deba informarse se hubieran encontrado obligados a presentar el informe de las operaciones internacionales.
 - Debe efectuarse el informe maestro cuando el grupo multinacional al que pertenece el contribuyente tuvo ingresos consolidados en el ejercicio anterior al que se informa superiores a \$2.000.000.000.- y las operaciones con entidades vinculadas o domiciliadas en país no cooperante o de baja o nula tributación superan la suma de \$3.000.000.- en el ejercicio fiscal o \$300.000.- por operación.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Obligación de información

- **Informe de precios de transferencia – RG 4717**
 - El informe maestro debe presentarse los días 23 a 27 según la CUIT del duodécimo mes posterior al de cierre del ejercicio fiscal del sujeto del país. (vto. especial cierres 12/18 a 8/19: 8/20 –del 10 al 14 según CUIT-)
 - El informe de precios de transferencia debe contener la opinión del profesional dictaminante sobre la condición de mercado de las operaciones sujetas a validación. De tratarse de operaciones de exportación o importación de bienes con la intervención de intermediarios internacionales vinculados o con exportadores o Importadores vinculados, deberá contener la “prueba” de la condición de mercado de la remuneración del intermediario internacional.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Obligación de información

- **Informe país por país - RG 4130**

-La última entidad controlante del grupo multinacional debe presentar el informe país por país en la medida que el grupo tenga ingresos consolidados superiores a 750.000,000,- de euros en el ejercicio comercial al que corresponda la información.

-Vto. Presentación: último día del duodécimo mes posterior al de cierre del ejercicio fiscal

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Obligación de información

- **Informe país por país - RG 4130**

Si la entidad argentina no fuera el sujeto obligado a presentar el informe país por país, deberá:

- Informar los datos requeridos de la entidad informante hasta el último día del tercer mes posterior al de cierre del ejercicio comercial de la entidad informante;
- Comunicar la presentación del informe país por país por la sociedad informante hasta el último día del segundo mes posterior a la fecha de vencimiento establecido para la presentación del informe país por país.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Prestaciones de Servicios**

- Se debe probar su “necesariidad” para el giro del negocio y analizar los términos de la prestación, la conducta de las partes y que proporcione un provecho o beneficio económico a la entidad que lo remunera.
- Debe analizarse su naturaleza y alcance, comprendiendo también las operaciones por las que no se hubieran percibido remuneración o aprovechamiento económico alguno.
- No se consideran asimilables a operaciones entre partes independientes:
 - Servicios “innecesarios” o duplicados –realizados por la propia empresa o por terceros independientes-

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Prestaciones de Servicios**

-Gastos realizados por un miembro del grupo en función de sus propios intereses o por su calidad de accionista.

- Gastos vinculados con la obtención de fondos para la compra de participaciones sociales y los incurridos por la matriz o filiales por sus relaciones con los accionistas –análisis económicos, comunicación con los inversores, etc.-.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Operaciones financieras**

- Debe evaluarse, como factores de comparabilidad, entre otros, el monto del préstamo, moneda de la operación, plazo y esquema de repago, garantías, solvencia del deudor, tasa de interés, capacidad efectiva de pago del deudor, comisiones y otros cargos, etc.
- El dador de la prestación financiera debe acreditar capacidad económica y financiera para otorgarla y controlar los riesgos asociados a la operación y el tomador del préstamo, capacidad financiera para el pago del capital y los intereses a la fechas acordadas de vencimiento. La tasa de endeudamiento no puede superar la tasa obtenida como dador de fondos a empresas vinculadas.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Operaciones con intangibles**

-Debe analizarse la forma asignada a la transacción –venta, cesión de uso, etc.-, exclusividad, restricciones o limitaciones espaciales, singularidad del bien –patente, marca, fórmulas, procesos, derechos de autor, diseños, programas, sistemas u otros tipos de transferencia de tecnología, duración del acuerdo, capacidad potencial de generar ganancias –valor de las ganancias futuras-.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Operaciones con intangibles**

- Cuando el sujeto local contribuya en la cadena de valor de un activo intangible debe retribuirse su aporte en función de las índole de las actividades realizadas, la utilización de activos, asunción de riesgos, etc.
- Si se realizan gastos de marketing –publicidad y promoción de ventas- de bienes adquiridos a empresas vinculadas, debe analizarse si el nivel de gastos se corresponde con el que hubieran realizado si los productos se hubieran adquirido a entidades independientes. Si lo excedieran, podrá considerarse que se trata de una contribución a la cadena de valor del activo intangible.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transfencia

- **Reestructuraciones de negocios**
 - Si se agregan o discontinúan actividades, los activos utilizados ganan o pierden valor o se asumen o reducen riesgos como consecuencia de la reestructuración, debe analizarse la conducta que se exigiría a las partes en una transacción entre partes independientes conforme la legislación que resulte aplicable y las costumbres de plaza.
 - El análisis económico debe determinar el valor de la compensación que hubiera correspondido si la reestructuración se hubiera efectuado entre partes independientes en condiciones comparables.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Reestructuraciones de negocios**

-Ejemplos de reestructuraciones de negocios transfronterizos:

-Conversión de un distribuidor que compra y vende en un comisionista o agente que preste servicios para la empresa vinculada

- Conversión de actividades de investigación y desarrollo en una prestación de servicios de investigación y desarrollo bajo contrato, para una empresa vinculada con menor nivel de funciones, activos y riesgos.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Reestructuraciones de negocios**

-Ejemplos de reestructuraciones de negocios:

-Conversión de actividades de producción en un prestador de servicios de manufactura para una empresa vinculada, con menor nivel de funciones, activos y riesgos asociados

-Concentración de funciones, activos y/o riesgos en empresa vinculada que los centraliza con la consiguiente reducción de actividades y funciones desarrolladas localmente – relación con proveedores, logística, soporte de ventas, finanzas, recursos humanos, etc.-.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Reestructuraciones de negocios**

-Ejemplos de reestructuraciones de negocios:

-Conversión de actividades que signifique una ampliación en el alcance de las funciones, activos y/o riesgos asumidos por el sujeto local.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Otros métodos**

- Para las operaciones que no puedan ser validadas por la aplicación de alguno de los métodos que la ley prevé, se admite la utilización de otros métodos.
- Debe describirse detalladamente el método aplicado y las magnitudes e índices que se empleen, justificarse la necesidad de su utilización y las ventajas asociadas, que permitan avalar su corrección e idoneidad.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Otros métodos**

-Casos en que corresponde su utilización:

- Se trata de bienes o derechos únicos, valiosos o específicos, no asimilables a otros bienes del mercado que no presentan comparables.
- Transferencia de participaciones sociales de sociedades que no cotizan en bolsa o de activos intangibles que no tengan comparables. En estos casos puede emplearse métodos basados en el enfoque de ingresos –valor presente del flujo de fondos esperables generado por el activo a valorar-. La utilización del método debe informarse anticipadamente, vía web dentro del quinto mes posterior al del cierre del ejercicio –ídem utilización del método de división de ganancias-.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Otras aspectos de interés de la RG 4717**

- Concepto de “relaciones de único o principal proveedor o cliente”.

- Evaluación de la totalidad de las operaciones o por líneas de negocios del sujeto local – No se admite el análisis por muestreo ni considerar como parte evaluada al sujeto del exterior, excepto si se utilizara el método de división de ganancias.

- Informar, de corresponder, los criterios de segmentación de la información contable de la parte evaluada –análisis por línea de negocios-

- Sujeción al análisis de las operaciones no remuneradas.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Otras aspectos de interés de la RG 4717**
 - En la evaluación por márgenes de utilidad, se precisan los activos operativos a considerar y se aclara que la utilidad operativa no comprende a los resultados extraordinarios, las ganancias de capital, los resultados financieros y el impuesto a las ganancias.
 - Alcance del concepto de “intermediario” en las operaciones de comercio exterior.
 - Precisa el procedimiento para la determinación de la mediana y el rango intercuartil.

PRECIOS DE TRANSFERENCIA

Estudio de Precios de Transferencia

- **Otras aspectos de interés de la RG 4717**

-Se detalla la forma de aplicar los distintos métodos que la ley contempla -en especial el de margen neto de la transacción y el de división de ganancias-

-La aplicación de la normativa de precios de transferencia no puede implicar el reconocimiento de deducciones no previstas en la ley.

-Precisa la documentación a obtener y conservar vinculada con las operaciones sujetas a la normativa de precios de transferencia –en particular, la relacionada con el intermediario vinculado en las operaciones de importación o exportación de bienes (estados contables, certificaciones de profesional habilitado de la jurisdicción, inscripciones en registros oficiales, etc.)